



CUT: 184460-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0051-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA

Yurimaguas, 22 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°184460-2021 de fecha 11.11.2021, seguido por el señor **Richer Hermógenes Tapayuri Huaicama**, identificado con DNI N°80374248, sobre Autorización de uso de ribera (barrizal) formado en la ribera de la margen derecha del río Huallaga, sector caserío San Luis, para siembra de cultivos temporales y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° literal b), de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonía, así como la vegetación de protección;

Que, en artículo 113° numeral 113.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el Reglamento para la Delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales, el cual fue modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA y en su artículo 16° numeral 16.1, establece que la Autoridad Administrativa del Agua puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo. Las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres que son reconocidos por la ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con

anterioridad dicha actividad, cumpliendo con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó la Autorización para usar temporalmente un área de una (01) hectárea de la ribera (barrizal) formado en la ribera de la margen derecha del río Huallaga, sector del caserío San Luis, distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, el recurrente ha acreditado la conducción del barrizal presentando Constancia de Morador otorgado por el Teniente Gobernador del caserío San Luis;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0068-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA/MIOV, de fecha 18.11.2021, que obra en autos, se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que el área agrícola constituye un barrizal apto para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo como: arroz, frejol, maíz, entre otros; y se encuentra ubicada en la ribera de la margen derecha del río Huallaga; y ha venido siendo conducida en forma pública, pacífica y continua por un periodo de más de 20 años por el señor Richer Hermógenes Tapayuri Huaicama, en un área total de una (01) hectárea;

Que, de conformidad con la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA y su modificación, mediante Resolución Jefatural N°201-2017-ANA y en uso de las facultades conferidas por la Primera y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, establece que, para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR al señor **Richer Hermógenes Tapayuri Huaicama** el uso temporal de la ribera (barrizal) formado en la ribera de la margen derecha del río Huallaga para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, por un área total de una (01) hectárea ubicado según el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	UNIDAD OPERATIVA	UBICACIÓN POLÍTICA				UBICACIÓN GEOGRÁFICA			TIPO DE CULTIVO
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO	VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	
Richer Hermógenes Tapayuri Huaicama	Barrizal “El Maizal”	San Luis	Lagunas	Alto Amazonas	Loreto	V1	428,942	9’440,716	Maíz Maní Arroz Frejol Chiclayo Otros
		COLINDANTES				V2	429,035	9’440,605	
		AL NORTE		Río Huallaga		V3	429,129	9’440,479	
		AL SUR		Río Huallaga		V4	429,149	9’440,491	
		AL ESTE		Caserío Progreso		V5	429,048	9’440,648	
		AL OESTE		Río Huallaga		V6	428,978	9’440,738	
ÁREA		1 ha							

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la Administración Local de Agua Alto Amazonas, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del cuerpo de agua. Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a la sanción respectiva.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la presente Resolución Administrativa no genera derechos de propiedad sobre el área otorgada.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la presente autorización otorgada en el registro de usuarios temporales de la faja marginal de la Administración Local de Agua Alto Amazonas.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor **Richer Hermógenes Tapayuri Huaicama** y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

BIENVENIDO ATOCHE VALLADOLID

ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS